

SJFJFA

Fondo de Desarrollo Local

Dirección de Políticas Públicas
28 de junio de 2019

Agenda

1. Antecedentes

2. Propuesta

3. Objetivos

4. Pilares

5. Definiciones

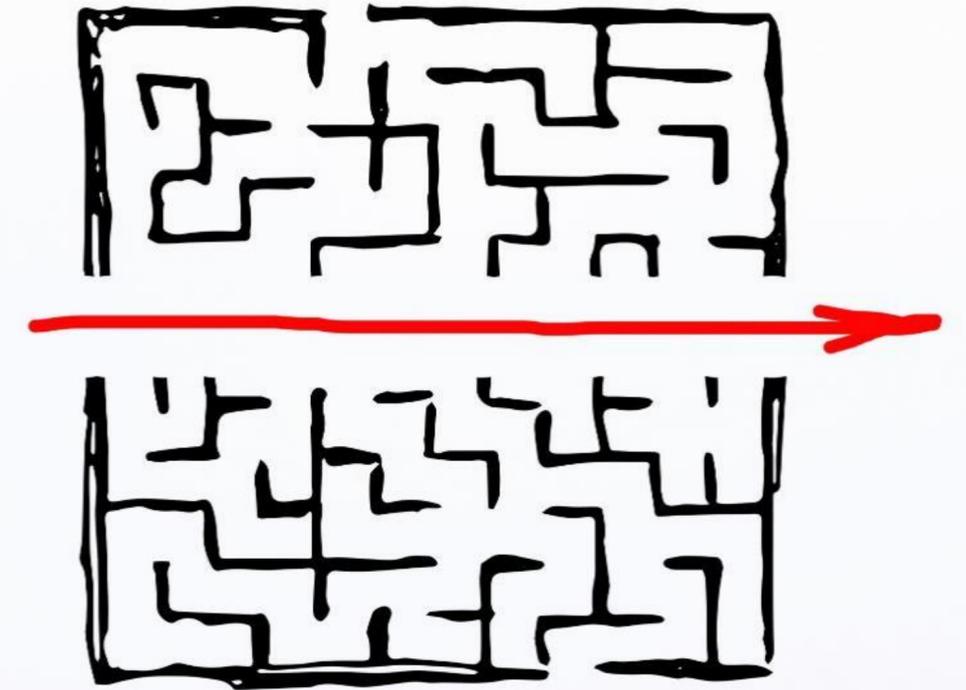
6. Beneficios



Antecedentes

El Ejecutivo anunció la creación de una herramienta de financiamiento regional, en base a un aporte equivalente al 1% de grandes proyectos de inversión.

- ✓ Aplicable a proyectos de más de **US\$ 10 millones** que causen **externalidades negativas**.
- ✓ **Plazo de 5 años** para realizar el aporte.
- ✓ Creación de un mecanismo de **compensación interregional**.



Agenda

1. Antecedentes

2. Propuesta

3. Objetivos

4. Pilares

5. Definiciones

6. Beneficios



Propuesta

- Crear un **Fondo de Desarrollo Local (FDL)** que permita a los proyectos de inversión **distribuir parte de los beneficios fiscales que generan en forma descentralizada.**
- **Institucionalizar los aportes RSE que realizan los proyectos de inversión a las comunidades** de los territorios en los que se instalan para **alinear a gobiernos locales, comunidades y desarrolladores de proyectos.**
- **Eliminar alcance a proyectos con “externalidades negativas”** ya que FDL no reemplaza a medidas de mitigación, compensación y reparación ambientales.
- Tres elementos esenciales:
 - ✓ **Gobernanza tripartita** (empresa, municipio y sociedad civil).
 - ✓ **Banco de Proyecto.**
 - ✓ **Apalancamiento** de recursos públicos.



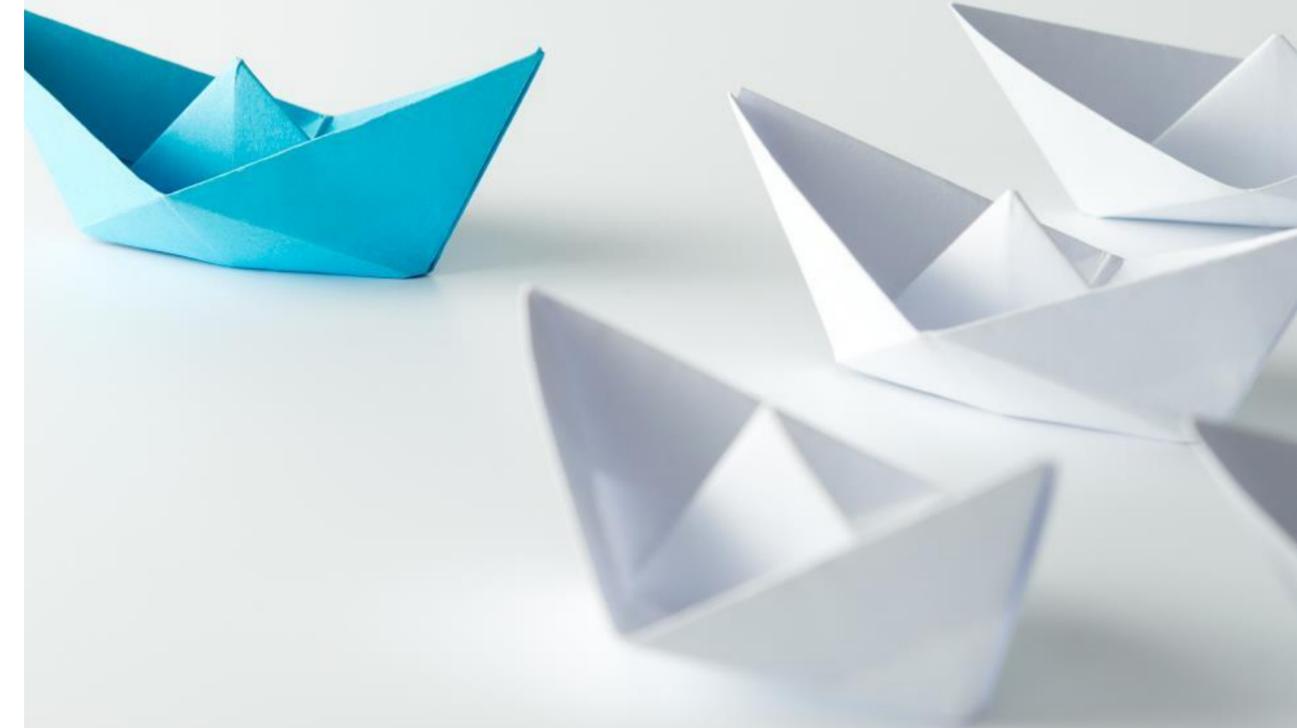
Agenda

1. Antecedentes
2. Propuesta
- 3. Objetivos**
4. Pilares
5. Definiciones
6. Beneficios



Objetivos

- **Canalizar la totalidad de los aportes RSE** que hacen los proyectos de inversión a través de un instrumento consagrado por ley.
- Circunscribir los **gastos o desembolsos incurridos con motivo de exigencias, medidas o condiciones medioambientales impuestas o asumidas voluntariamente para la ejecución de un proyecto o actividad** en el marco del SEIA, a la ejecución de iniciativas que formen parte de un banco de proyectos.
- Reemplazar los diversos mecanismos que hoy se utilizan para **financiar el desarrollo de acciones e iniciativas a beneficio directo de las comunidades aledañas** a sus proyectos en materias tan diversas como educación, capacitación y empleo; desarrollo de proveedores y emprendedores; construcción de infraestructura; mejoras a la salud y la calidad de vida; cultura, deporte y recreación, etc.
- **Complementar (no reemplazar) a las medidas de mitigación, compensación y reparación de impactos ambientales** establecidas en el SEIA.



Vinculación SEIA

Artículo a incorporar en LIR:

- “Todos gastos o desembolsos incurridos con motivo de exigencias, medidas o condiciones medioambientales impuestas o asumidas voluntariamente para la ejecución de un proyecto o actividad en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, deberán ser financiadas exclusivamente por el Fondo de Desarrollo Local”.

Inciso espejo a incorporar en el art. 13 bis de Ley 19.300 a continuación del primero punto seguido:

- “Asimismo, los proponentes deberán igualmente informar las negociaciones establecidas con interesados, antes o durante el proceso de evaluación, que tengan por objeto acordar medidas de compensación o mitigación a beneficio directo de las comunidades del área de influencia del proyecto en materias tales como educación, capacitación y empleo; desarrollo de proveedores y emprendedores; construcción de infraestructura; mejoras a la salud y la calidad de vida; cultura, deporte y recreación, deberán ser financiadas exclusivamente por el Fondo de Desarrollo Local conforme a lo establecido en el artículo XX de la LIR”.

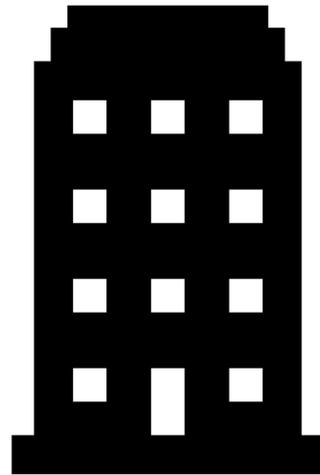
Agenda

1. Antecedentes
2. Propuesta
3. Objetivos
- 4. Pilares**
5. Definiciones
6. Beneficios

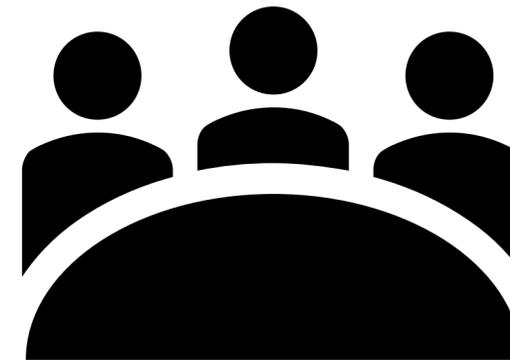


1. Gobernanza

- Dos alternativas de **modelos de gobernanza**:



**Corporaciones de Desarrollo
Territorial**



**Unidad de Emprendimiento
Municipal**

A. Corporación de Desarrollo Territorial (CDT)

- Entidades de derecho privado sin fines de lucro que **agrupan a una o más comunas colindantes**.
- **Costos de administración** livianos con unidades internas acotadas.
- Aplicación de **políticas de transparencia y rendición de cuentas** para mantener confianzas y seguimiento de compromisos adquiridos.
- Realización de la **rendición de cuentas públicas anual desde un enfoque participativo** que favorezca el dialogo institucionalidad-sociedad civil.

ÓRGANOS INTERNOS:

- ✓ Directorio.
- ✓ Unidad administrativa.
- ✓ Contraloría.
- ✓ Unidad de Evaluación y Fiscalización de Proyectos.

COMPOSICIÓN DIRECTORIO:

- ✓ Autoridades municipales.
- ✓ Representantes de empresas (aportantes y/o gremios regionales).
- ✓ Representantes de la Sociedad Civil (COSOC).
- ✓ Representantes del GORE.
- ✓ Representantes de Instituciones de Educación Superior (IES) de la región.

B. Unidad de Emprendimiento Municipal

- FDL administrado directamente por las Municipalidades a través de:

Unidad de Emprendimiento Municipal:

- ✓ **Licita estructuración del banco de proyectos.**
- ✓ **Licita y fiscaliza ejecución de iniciativas** del banco de proyectos a entidad que lo desarrolla (privada, ONGs, consultora).
- ✓ **Políticas de transparencia y rendición de cuentas** para mantener confianzas y seguimiento de compromisos adquiridos.
- ✓ **Realización de la rendición de cuentas públicas anual desde un enfoque participativo** que favorezca el dialogo institucionalidad-sociedad civil.



2. Banco de Proyectos

- Los proyectos a financiar deben provenir del **Sistema Nacional de Inversiones (SNI)** y tener **rentabilidad social (RS)**.
- El SNI norma y rige el **proceso de inversión pública** de nuestro país.
- Selección de proyectos para generar **banco de iniciativas**.
- **Priorización** de determinados proyectos en base a consulta pública.
- **Ventajas:**
 - ✓ **Legitimidad de las iniciativas** por parte de las comunidades.
 - ✓ Independencia de los **ciclos políticos**.



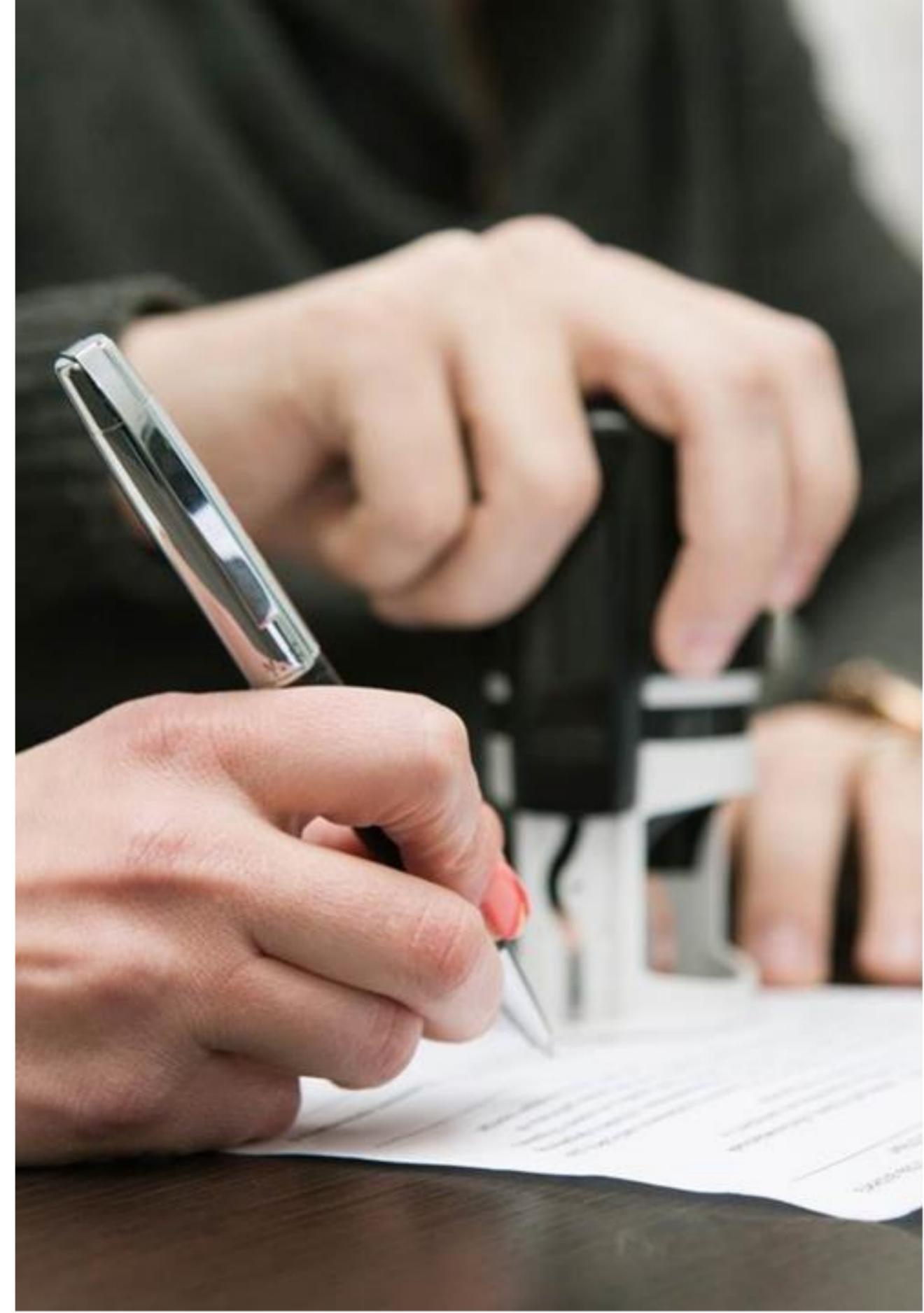
3. Apalancamiento Público

- El financiamiento de los proyectos a ejecutar debiera provenir de **diversas fuentes**:

FONDOS
SECTORIALES

FONDOS
REGIONALES

FONDOS
COMUNALES



Agenda

1. Antecedentes
2. Propuesta
3. Objetivos
4. Pilares
5. Definiciones
6. Beneficios



Definiciones

1. Proyecto de Inversión

- **Características asociadas a proyecto:** infraestructura, labores extractivas, externalidades negativas en el lugar.
- ✓ Propuesta: **proyectos y actividades que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)** conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- **Hito** a partir del cual se contabiliza el plazo de 5 años.
- ✓ Propuesta: desde el “**acto o faena de inicio**” conforme a lo estipulado en el artículo 25ter de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medioambiente.
- Proyectos de inversión “que se ejecuten”.
- ✓ Propuesta: Asociar el aporte a **montos efectivamente desembolsados**, en desmedro de aquellos pagados y adeudados.



Definiciones

2. Base del Aporte

- Objetivo es **dotar a las comunas y gobiernos regionales de financiamiento** a través de los gastos de RSE que deben destinar los proyectos de inversión para vincularse con los territorios.
- ✓ **Propuesta: incluir costos y gastos (*)** a un mismo proyecto de inversión, lo que implicaría considerar el desembolso, cualquiera sea su tratamiento tributario o financiero.

3. Umbral

- Evitar comportamientos tendientes a no superar el límite.
- ✓ **Propuesta**: Primeros US\$10 MM exentos y tasa de 1% sobre el monto que lo excede.

(*) Sólo aquellas partidas desembolsadas en el año en que efectivamente deban ser consideradas como costo o gasto. De esta forma se evitan distorsiones por determinadas partidas que financieramente puedan ser registradas como costo o gasto en determinado ejercicio y que no le sean para otros efectos (por ejemplo, tributarios).



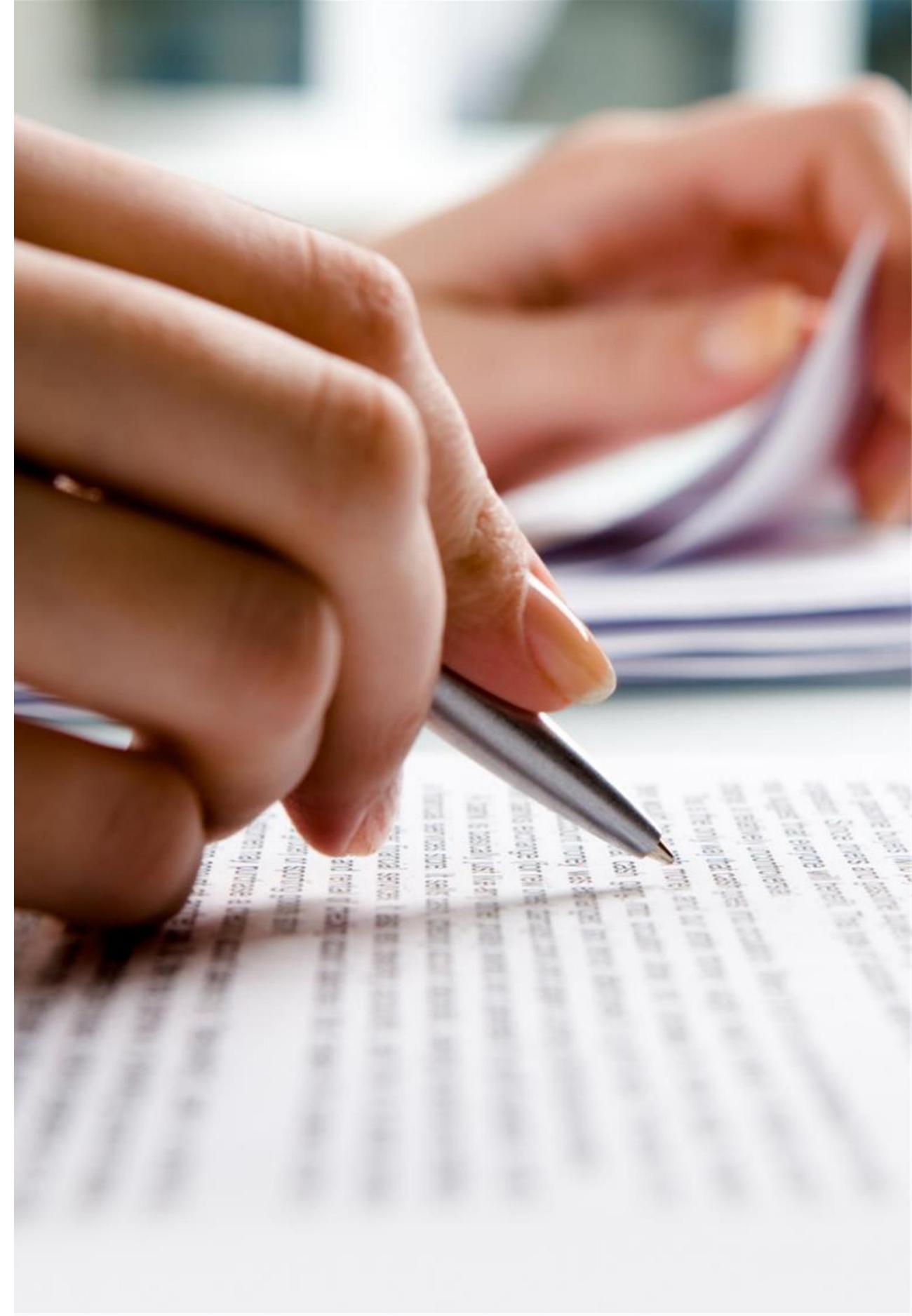
Definiciones

4. Fraccionamiento de Proyectos

- Establecer con claridad las normas y mecanismos que regulen la unidad/fraccionamiento para dar **certeza jurídica sobre la unidad** de un determinado proyecto de inversión
- ✓ Propuesta: Artículo 11 bis de la Ley N°19.300 de Bases del Medioambiente.

5. Registro

- ✓ Propuesta: Registro de proyectos de inversión administrado por SII y compartido con Oficina GPS Ministerio de Economía, y que incluya:
 - Mandantes.
 - Etapa (estudio, iniciado, en desarrollo, plazo de 5 años cumplido y en tributación).
 - Trazabilidad anual información relevante.
 - Nuevos montos invertidos en mismo proyecto o nuevos.



Definiciones

5. Distribución y Compensación Intercomunal

- Porcentaje de aporte en Fondo Común Interregional (1/3) **no es efectivo para descentralización.**
- ✓ Propuesta: **Considerar componente solidario transfiriendo recursos al GORE** para financiar proyectos sociales locales, bajo los siguientes **criterios:**
 - Monto proyecto inversión.
 - Habitantes en situación de pobreza multidimensional (CASEN).

Monto inversión (US\$ MM)	Pobreza multidimensional	Comuna	Región
10 – 100	Mayor a 30%	80%	20%
	Entre 15 y 30%	70%	30%
	Menor a 15%	60%	40%
Mayor a 100	Mayor a 30%	60%	40%
	Entre 15 y 30%	55%	45%
	Menor a 15%	50%	50%

Definiciones

7. Adicionalidad Tributaria

- Criterio de adicionalidad tributaria no es viable.
 - Gasto deducible de renta líquida imponible es un impuesto adicional a inversión.
 - Impto. 1ª categoría de 27%: nuevo aporte a inversión afectaría a proyecto en un 0,73% del monto invertido.
- ✓ Propuesta:
- Imputar aporte, en todo o en parte, como **crédito en contra de Impto. 1a categoría.**



Definiciones

8. Gastos RSE

Para la fase de operación de proyectos de inversión, se requiere otorgar tratamiento tributario como gasto necesario para generar la renta a los desembolsos en proyectos y actividades de Responsabilidad Social Empresarial.

✓ Propuesta:

- Gastos en RSE que se efectúen durante la operación de un proyecto deberán tener un tratamiento tributario de **gasto necesario para producir la renta.**



Agenda

1. Antecedentes

2. Propuesta

3. Objetivos

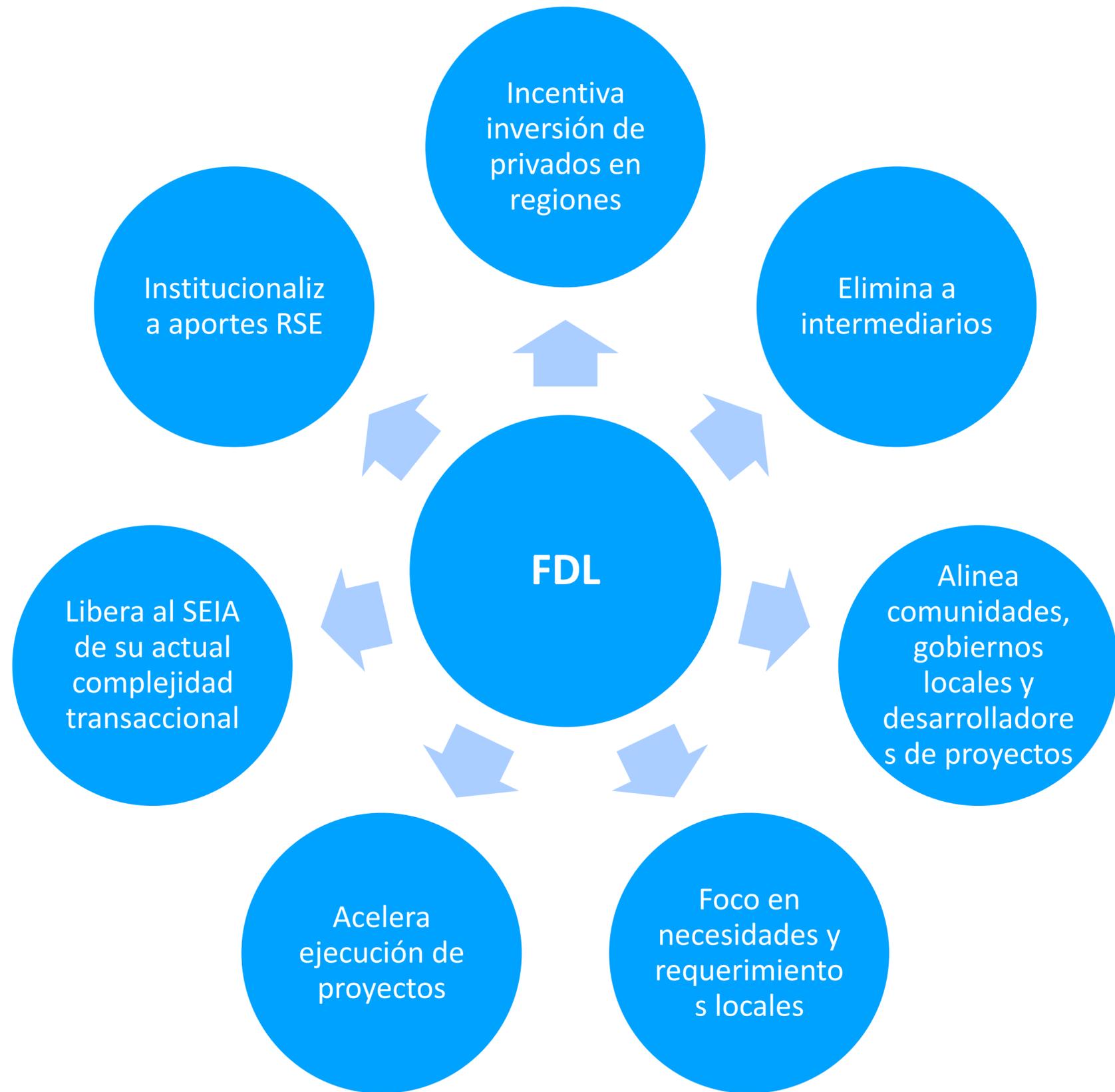
4. Pilares

5. Definiciones

6. Beneficios



Beneficios



SJFJFA

Fondo de Desarrollo Local

Dirección de Políticas Públicas

28 de junio de 2019